

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2025; Informe N° 0067-2025-MPC-M-SG/AT/RAAI, de fecha 29 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona "(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2025-CMPC-M se aprueba la "Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía General Tributaria 2025", publicado el 09 de abril del 2025, en el Diario de Avisos Judiciales 2025 "Diario Sin Fronteras"; así mismo, en su artículo 1°, OTORGA hasta el 31 DE MAYO DEL 2025 la AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA 2025;

Que, a través del Informe N° 067-2025-MPC-M-SG/AT/RAAI, de fecha 29 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliación de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-CMPC-M, Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía General Tributaria 2025, debido a que los contribuyentes vienen a cumplir sus obligaciones y es menester ampliar la presente ordenanza para el cumplimiento de metas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CMPC-M, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA 2025"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Artículo 1°.- APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-CMPC-M "Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía General Tributaria 2025", en todos sus extremos, desde el **01 DE JUNIO DEL 2025 HASTA 30 DE JUNIO DEL 2025**, en mérito a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Fiscalización y Ejecución Coactiva.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como **DISPONER** la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

